

### XIII.

PRUEBAS.—CENSORES.—PATRONOS.

1574.

Todos los cargos podían encerrarse, según se notará fácilmente, dentro de dos clases. Primera: errores profesados con conocimiento y pertinacia contra la fé y las decisiones de la Iglesia; y segunda, publicación criminal de esos errores. Más breve: versábase la causa sobre doctrinas y sobre hechos. La naturaleza de los cargos contenidos en la primera especie, pedía un linaje de prueba muy diferente del que hubiera bastado para los de la segunda. Era en ésta innecesario el dictámen de peritos, sin el cual no podía procederse en aquella; pues debía servir de regla exclusiva del fallo, ó mas bien, era el fallo mismo. El nombramiento de censores era, por lo mismo, de una importancia capital para Frai Luis. En las difíciles cuestiones sobre que iba á resolverse, convenia que los que se eligiese para ese encargo, fuesen sugetos de *mucho estudio y fundamento*, como cuerdamente pidió el fiscal. Era además indispensable, que no se les tomase de entre los maestros de la Universidad por motivos que, atento lo que precede, fácilmente comprenderá el lector. No debían tam-

poco sacarse de las religiones de Santo Domingo y de San Gerónimo, que el reo tenia recusadas para todo, ni ménos de entre los doctores de Alcalá, que tan entusiastas elogios habian hecho del libro de Castro, y por <sup>1</sup> « otras muchas causas, dijo el preso, antiguas y recientes, y señaladamente « porque el Consejo General de la Inquisicion cosas notadas « y censuradas por ellos las ha remitido á los de Salamanca, « los cuales corrigieron las censuras de los dichos, y el Consejo siguió el parecer de los de Salamanca. »

Además de las partes de imparcialidad y doctrina, debían adornar á los jueces el brío y la resolucion bastantes, para dar su dictámen, cualesquiera que fuesen los sinsabores que por él hubieran de sobrevenirles. El reo sabia muy bien, que habia dentro y fuera de las dos Universidades indicadas no pocos teólogos, que profesaban sus mismas opiniones; pero conocia igualmente que su prision habia amedrentado á muchos; y temia no se atreviesen á manifestar francamente esas opiniones en una situacion, como aquella, rodeada de tantos peligros. No eran censores semejantes los que le convenian, y creyó que el Tribunal nada tendria que oponer á los cuatro, que pidió fuesen nombrados, y daban las necesarias garantías á una y otra parte. Por su lado propuso á su antiguo consultor D. Pedro Guerrero, arzobispo de Granada: al insigne canonista y rector, que habia sido en Salamanca, D. Diego Covarrúbias, obispo de Segovia; á D. Francisco Delgado <sup>2</sup> obispo de Jaen, y á D. Pedro Ponce de Leon

1. COLECCION DE DOCUMENTOS.—Tomo X, pág. 559.

2 D. Francisco Delgado, natural de Pun, colegial mayor de San Bartolomé de Salamanca, donde fué catedrático; canónigo magistral de Sigüenza y de Toledo. Hecho obispo de Lugo, asistió á la tercera reunion del Concilio de Trento. Fué trasladado á Jaen y murió en 1576.

D. Pedro Ponce de Leon, de la casa de los marqueses de Priego, natural de Córdoba, estudió en Salamanca, donde se graduó de licenciado. Después de ha-

obispo de Plasencia; « los cuales, dijo y con mucha razon, « todos son personas *omni exceptione majores*, y tales que por « las muchas cualidades que en ellos concurren, así de le- « tras, como de estado, virtud y cristiandad, no se puede sos- « pechar ni presumir, que en su juicio tendrán atencion mas « de á Dios y á la verdad, que es lo que Vs. Mds. preten- « den y yo deseo.» Eran, en efecto, los cuatro prelados de lo mas insigne que tenia el á la sazón tan ilustre episcopado español. Los cuatro habian hecho sus estudios en Salamanca, casi al tiempo mismo, ó no mucho ántes que el preso. A esta circunstancia, ya bien importante en el caso, unian todos otra, que de cierto tuvo muy presente el reo al nombrarlos; y era la de haber concurrido al Concilio Tridentino, y poder por lo mismo exponer mejor que nadie, cuál habia sido la mente del Concilio en su declaracion sobre la Vulgata. Su eleccion, pues, era muy acertada. Desgraciadamente al hacerla, era ya muerto el obispo de Plasencia, y no tuvo tampoco lugar respecto de los otros.

El fiscal, que habia pedido tambien se nombrasen calificadores de fuera de Salamanca, señaló para el cargo cuatro capitulares de otras tantas iglesias catedrales. El Tribunal

haber servido una plaza en la Suprema Inquisicion, se le nombró para la iglesia de Ciudad-Rodrigo en 1549. En la segunda reunion del Concilio de Trento á que asistió, protestó contra el decreto de suspension. Traslado á la mitra de Plasencia en 1559, falleció en Enero de 1573.

D. Pedro Guerrero, natural de Leon, colegial mayor de San Bartolomé de Salamanca, catedrático de su Universidad y canónigo de Cuenca, desde donde pasó al arzobispado de Granada. Estuvo en la segunda y tercera reunion del Concilio y falleció en Granada en 3 de Abril de 1576.

No hay quien no conozca la vida y méritos del Sr. Covarrúbias. Despues de haber sido catedrático y rector en Salamanca, y de haberse hecho notabilísimo en Trento, murió, siendo obispo de Segovia y presidente de Castilla en Setiembre de 1577, y dejando obras que harán imperecedera su memoria. Este gran prelado y D. Francisco Delgado aparecen nombrados albaceas en el testamento del célebre quanto infortunado hijo primogénito de Felipe II, el príncipe D. Carlos.

se negó á la súplica del preso; y desestimando igualmente la de su fiscal por no gravarse con mayores gastos, nombró calificadores á los maestros Frai Hernando del Castillo y Frai Juan de Arce, dominicos ambos y conventuales de San Pablo de Valladolid; á Frai Nicolas Ramos, lector en el convento de San Francisco de la misma ciudad; al Dr. Cáncer catedrático en su Universidad, y al Dr. Frechilla. Segun el estilo y práctica del Santo Oficio, no se comunicaron al reo estos nombramientos. Por lo demas, ninguno de los elegidos era indigno del cargo que se le confiaba. Se tenia á todos por sujetos de virtud y ciencia; y al Frai Hernando del Castillo, sobre todo, se le respetaba generalmente, así por sus buenas dotes, como por sus relaciones y valimiento.

Acaso más que la eleccion de censores, importaba á Frai Luis que se le juzgase por sus propias doctrinas y de ninguna manera por las ajenas; y dábale motivo fundado para temer, que no era imposible se le hiciese responsable de unas y otras, el observar que en el secuestro general de sus cosas habian sido comprendidos papeles de otras personas, muchos de los cuales se hallaron entre los suyos, sin nota especial que los distinguiese, y habia recibido, ora en consulta, ora en custodia, ora por instruccion. Un religioso del mérito y fama de nuestro preso, preguntado de tantos y sobre tantas materias, debia, con efecto, ser poseedor de muchos y muy varios papeles ajenos; « y así, decia con indisputable ra-

1 Fué este religioso elegido por Felipe II para auxiliar en sus últimos momentos al baron de Montigni, hermano del célebre conde de Hoorne. En la COLECCION DE DOCUMENTOS, tantas veces citada (Tomo IV, de la pág. 526 á la 566), se encuentran noticias altamente interesantes, acerca de la justicia, que se hizo secretamente en el castillo de Simancas del dicho Montigni la noche del 26 de Octubre de 1570, y merece leerse la carta de Frai Hernando escrita al rey inmediatamente despues de la ejecucion, y en que le hace puntual y menuda relacion *del accidente que sobrevino* (son sus palabras) al desdichado baron. (Ibid., pág. 554.)

«zon,<sup>1</sup> cómo no sería conforme á derecho que Vs. Mds. me «detuviesen preso, mientras se veían las obras de Cayetano, «ó de otro doctor católico, que estuviesen en mi poder, ni «sería justicia que se pusiese á mi cuenta lo malo que en las «dichas obras se hallase; así no es justo, que los dichos car- «tapacios, que no son míos, se vean como míos.» Encontrábase entre esos papeles ajenos la Exposicion del *Cantar de Cantares* de Arias Montano, la cual llevaba ya largos años de conservar el reo en su poder, y sobre la que llama muy especialmente la atencion de los jueces, temeroso tal vez de que sus enemigos se sirviesen de ella para dañarle.

Insistió, pues, el preso vivamente en que se le permitiese hacer la conveniente distincion entre unos y otros papeles, protestando ante todo, que de los ajenos, apenas habia leído treinta ó cuarenta hojas del que mas; y que no habia conservado en sus manos ninguno, de quien á ciencia cierta supiese que no era de buena doctrina. Para que la separacion fuese mas fácil, si por ventura no era él mismo quien hubiese de hacerla, y evitar hasta donde era posible el riesgo de que se creía amenazado, hizo una relacion muy prolija de los papeles ajenos mas importantes, los cuales se contenian en quince cartapacios ó legajos, que guardaba en una arca en su celda. Señaló las materias á que se referian: declaró los nombres de sus autores: explicó el por qué habian venido á sus manos; y en fin, procuró no dejar lugar al menor pretexto de que le fuesen imputados. Trataban casi todos de puntos de teología; eran en su mayor parte lecturas de maestros de Salamanca y aun de Alcalá; y, sea dicho de paso, no faltó entre esos cartapacios alguno que fuese de versos.

Despues de mucho tiempo dió el Tribunal el permiso; pero

<sup>1</sup> (COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo X, pág. 472.)

previniendo que ántes viesen teólogos todos los papeles indistintamente. Entretanto la tardanza con que en esto se procedia, traía en amarga zozobra al preso. Veía que las personas, cuyos eran esos papeles, podian ausentarse, podian morir; y que se le exponia á carecer de la mejor, y tal vez de la única prueba aducible en el caso: es á saber, el reconocimiento que hiciesen de esos papeles sus autores ó dueños. Al ocuparse en esto, toma su lenguaje un tono de impaciencia y de irritacion, que merece disculpa en su estado.

Pidió igualmente que se le mostrasen sus propios papeles, y esto por varios y muy justos motivos. Era costumbre entónces, no solo en Salamanca, sino en otras muchas Universidades de Europa, el que los escolares escribiesen en el aula la leccion al tiempo mismo que la decian los catedráticos. «Y siendo cosa pública y notoria, dijo el preso, que los oyentes en Salamanca, si diez personas escriben bien, doscientas «escriben mal, poniendo unas cosas por otras, y á las veces «poniendo herejías en lugar de doctrina católica; y señaladamente á este confesante le escribian mal, porque leía mas «aprieta que ningun otro teólogo, y no volvía á repetir por «las mismas palabras lo que decia;» temia en primer lugar se le fuese á tener por autor de tales manuscritos. En segundo lugar, queria que corriesen agregados al proceso algunos de sus trabajos; y en la lista que al efecto presentó,<sup>1</sup>

<sup>1</sup> «Y los papeles son estos:

«Una plática en romance que hize, cuando me opuse á la cátedra de Santo Tomas, que llevé.

«De mis quolibetos el primero y otro que trata de la venida del Mesías y otro que trata de la satisfaccion á que está obligado el hombre despues de haber confesado su pecado.

«La lectura que hice acerca de las promesas de la Ley Vieja.

«Mi lectura de *gratia et justificatione*.

«Mi lectura de las traslaciones de la Sagrada Escritura.

se ve que están elegidos, como era natural, aquellos que tenían mas relacion con los cargos que se le habian hecho. Pero lo que sobre todo y con vivísimo afán pidió, fué que se trajese á la vista el original de la Biblia de Vatablo, con las correcciones hechas en él por la junta de teólogos, y el dictámen ó censura general de estos. Desde luego se advierte, cuán importante era para su defensa el que así se verificase. En aquellos recados se contenia la mejor respuesta á la acusacion; y quien habia sido elegido para hablar en nombre de la Universidad en ese tan grave asunto, tenia en su favor la presuncion, por lo ménos, de ser sugeto de pura y sana doctrina.

Esto por lo que toca al interes del preso. El Tribunal, que en razon y justicia estaba obligado, aun cuando no hubiese mediado súplica del reo, á mandar se agregasen al proceso aquellos y cuantos más documentos pareciesen necesarios ó convenientes para su mas cumplida instruccion, ordenó al cabo de mucho tiempo se mostrasen á Frai Luis en la mesa de la audiencia y á la vista del mismo Tribunal, segun era práctica, los papeles que se le habian tomado en Salamanca, y le pertenecian. Entre los pocos que hoy se encuentran en la causa, los principales son: 1º La exposicion en romance del *Cantar*, y esa no completa, precedida de su prólogo, tambien en romance; y 2º una carta de Frai Hernando de Peralta, prior del convento de San Agustin de Granada, en que da noticia al Mtro. Leon del dictámen del arzobispo D. Pedro Guerrero. La *Exposicion* está subrayada en varios lugares, y los eruditos editores del proceso, juzgan que no

« Los *Cantares* de Salomon, que yo declaré en romance.

« Unos prólogos en latin sobre los dichos *Cantares*.

« Una carta de Frai Hernando de Peralta para mí. » (COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo X, pág. 395.) Vivamente de sentirse es la pérdida de muchos de estos recados.

fué inserta toda ella, porque tal vez no convenia á la defensa de Frai Luis citar mas pasajes, que los que actualmente se leen en la causa. El preso se refiere alguna vez, como á constancias de la misma causa, á pareceres de teólogos, con quienes habia comunicado su lectura sobre la Vulgata. Tales pareceres no han sido publicados tampoco.

Y no se limitaron á lo dicho sus precauciones. Una harto costosa experiencia le habia enseñado, que no debia perder de vista á algunos religiosos de su casa, ni permitir se les dejase ocasion de haber á las manos sus cosas y papeles. Lo acaecido con su traslado del *Cántico*, y eso que entónces gozaba de libertad, no era para olvidarse tan pronto. Tal es el origen de la siguiente, un tanto curiosa, peticion: « Ilustres señores (decia á sus jueces): yo entiendo que con la mudanza de priores estará trastornada mi celda; y en poco tiempo faltará lo mas della; porque conozco en esto *la condicion de mi gente*; y podrá ser tener yo necesidad para mi negocio de algunas cosas della; y tambien hay cosas ajenas y que están á mi cargo dar cuenta dellas, si Dios fuere servido darme libertad algun dia. Suplico á V. Md. por amor de Dios sea servido de enviar á mandar al Mtro. Francisco Sancho ó á Francisco de Almansa, el familiar, que vino conmigo, que la cierre y tome las llaves y las guarde. Y este Almansa lo hará muy bien, porque es hombre de mucha verdad y recaudo. Y suplico á V. Md. no lo ponga en olvido. »—El Tribunal proveyó de conformidad, previniendo á Almansa inventariase cuanto hubiese en la celda, la pudiese llaves y candados, y no permitiese á persona alguna entrar en ella.

Si se hubiese dado noticia al reo de los calificadores elegidos por el Santo Oficio, es muy probable, que habria tachado, cuando ménos, á los maestros Castillo y Arce, á pe-

sar de todos sus méritos: no hay para qué recordar, que se hallaban comprendidos en la recusacion general de los frailes de su Orden. Habria acaso alcanzado tambien la recusacion al franciscano Ramos, quien no parece que profesaba buena voluntad, á nuestro agustino; y en quien la exaltacion y el celo religioso habian llegado á un punto muy subido de exageracion; fruto natural de una época como aquella, fecunda en terribles ejemplos y desastres espantosos. Quedaba por hacer otra eleccion grave en el proceso, si bien no tanto como la de los censores; y tampoco en ella vió el pobre reo satisfechos sus deseos.

Ademas del abogado defensor, era estilo y práctica del Santo Oficio, en causas como la presente, nombrar uno ó varios sugetos dignos de toda confianza, que asistiesen á los reos, bien para desengañarlos de sus errores; bien (lo que era mas frecuente) para explicar y en su caso contradecir aquello en que hubiesen sido ó no comprendidos, ó falsamente acusados. Se descubre desde luego un sentimiento laudable de humanidad en el fondo de esta institucion; y en todo caso parece, que la voluntad del reo debia hasta cierto punto ser consultada y obsequiada, tratándose del nombramiento de una persona, que iba á desempeñar para con él la mision de un confidente, de un amigo. Y decimos que hasta cierto punto, porque el Tribunal estaba tambien llamado en justicia á intervenir en este nombramiento. ¿Cómo por lo ménos negarle la facultad de excluir, y por consiguiente de calificar el sugeto, que iba en alguna manera á hacer sus veces, y que obraba en su nombre, procurando el desengaño ó la reconciliacion del reo?

Sucedia á veces, sin embargo, que á fuerza de ejercer esa exclusiva; á fuerza de encerrar la eleccion en un número muy corto de personas; á fuerza de poner tachas á los nom-

bramientos que hacian los acusados; á fuerza de exigir requisitos, no siempre necesarios, ó de tardío y difícil cumplimiento en los sugetos, que no llegaban á ser formalmente excluidos, la eleccion de patrono venia á ser en último resultado obra mas bien del Tribunal que del preso. Alguno de estos abusos se cometió en nuestro caso.

Frañ Luis de Leon nombró por patrono suyo al Dr. Sebastian Pérez, colegial que habia sido en el mayor de Oviedo en Salamanca, y catedrático ahora de vísperas de teología nombrado por el rey Felipe II en el colegio de Párraces, que acababa de fundar este soberano.<sup>1</sup> Los antecedentes del Dr. Pérez eran en extremo honrosos, y en cuanto á la ortodoxia y pureza de sus doctrinas, poco habia que pedir á vista de la insigne muestra de confianza, que acababa de merecer al católico rey de las Españas. Nuestro religioso no debia temer, que el Tribunal quedase descontento de su eleccion; y para mas expeditar la aceptacion del nombrado, ofreció que costearia su venida y residencia en Valladolid. Eligió tambien en seguida á los doctores Pero García, canónigo de la magistral de Murcia, y Velázquez<sup>2</sup> que

<sup>1</sup> Habia no léjos de Segovia una antigua y rica abadía de canónigos regulares de San Agustin, llamada de Santa María de Párraces. En 1566, Felipe II, visto el escaso número de sus religiosos y previo permiso del Papa San Pio V, la incorporó á su predilecto monasterio de San Lorenzo, en cuya fábrica se ocupaba á la sazón, y el cual tuvo por esta causa un aumento considerable en sus bienes; mas al mismo tiempo recompensó el rey con pensiones y honores á los canónigos y dignidades de la suprimida abadía; y fundó ademas allí dos cátedras de teología, una de artes y otra de gramática latina. Fué el intento del rey, dice su biógrafo y contemporáneo Cabrera (*DOX FELIPE II*, libro VII, pág. 473, edic. de Madrid, 1619), se pusiese por obra en Párraces lo ordenado por el Concilio Tridentino, y estimular con este ejemplo á los obispos para la creacion de Seminarios.

<sup>2</sup> Natural de Tudela de Duero; sugeto de piedad y doctrina singulares. Renunció por causa de enfermedad el arzobispado de Santiago, á que fué promovido por Felipe II en 1583, y falleció en 1587.